

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Permiso de salida del país Rad. N°.2021-00366-00

Vista la constancia secretarial que antecede y constatada su veracidad, se tiene que, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído del 11 de noviembre del presente año.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la solicitud demandatoria.

Por la secretaría del despacho procédase al archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior solicitud de Permiso de salida del país presentada por LILIAN ROCÍO CORTÉS ORTÍZ, en calidad de madre y representante legal de la menor S.N.L.C. y en contra del progenitor DIEGO FERNANDO LOZANO GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 6 Hoy 20 de enero de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria